

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de febrero dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-958

Verificado el informe secretarial, observase que el demandado **JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, presento excepciones PREVIAS fuera de término, conforme al inciso ultimo del art 391 ,430 y 101 del CGP. en consecuencia, niéguese su trámite

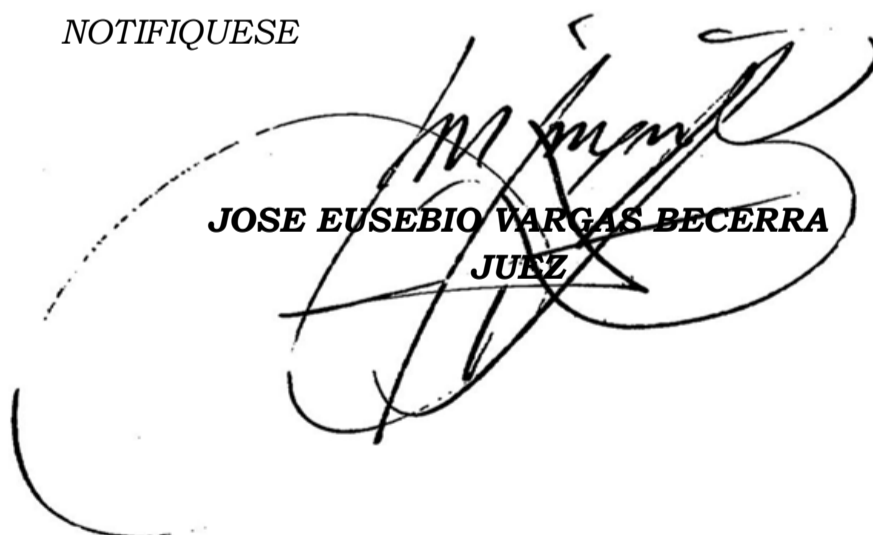
El escrito de réplica, contestación y excepciones de fondo, dese el tramite respectivo, una vez se notifique la totalidad de los demandados.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

TENGASE al abogado(a) **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES** como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 25 hoy 15-2-2021</p> <p>El secretario,</p> 
